

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4418
()

- 3 JUN. 2010

Por medio de la cual se otorga la acreditación al programa de Ingeniería Topográfica de la Universidad del Valle en la ciudad de Cali - Valle.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Valle, con domicilio en la ciudad de Cali, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Ingeniería Topográfica.

Que mediante Resolución número 2398 de 20 de junio de 2005, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Ingeniería Topográfica de la Universidad del Valle, para ser ofrecido en la ciudad de Cali - Valle.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 27 y 28 de mayo de 2010, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Ingeniería Topográfica de la Universidad del Valle de la ciudad de Cali - Valle.

"Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Topográfica de la Universidad del Valle con domicilio en la ciudad de Cali, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta profesoral constituida por 10 profesores de tiempo completo, 1 de medio tiempo y 12 de cátedra. De los profesores de tiempo completo, 2 tienen doctorado, 3 maestría y 5 especialización.
- La creciente importancia a la investigación que le da el programa, representada en dos grupos de investigación relacionados con el programa, 1 en categoría B de COLCIENCIAS y el otro registrado.
- El perfil del Ingeniero Topográfico es pertinente, multidisciplinario y tiene gran demanda en el sector empresarial y estatal.
- Los adecuados y actualizados recursos bibliográficos e informáticos del programa.
- La proyección social del programa en su entorno por medio de los trabajos de grado, la investigación y la consultoría.

af
X

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4418

- La suficiente planta física e infraestructura de laboratorios para los requerimientos de docencia e investigación del programa.
- Los servicios y actividades de bienestar universitario que contribuyen a la formación integral de los estudiantes.
- El reconocimiento del buen desempeño profesional de los egresados del programa por parte del sector empresarial y estatal donde trabajan.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA TOPOGRÁFICA** de la Universidad del Valle, con domicilio en la ciudad de Cali - Valle, debe recibir **LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Ampliar el número de docentes de planta de tiempo completo del programa con formación de maestría y doctorado, facilitando una mayor dedicación a la investigación.
- Consolidar sus grupos de investigación mejorando su visibilidad nacional e internacional con base en una mayor producción científica.
- Fortalecer la relación entre investigación, extensión y docencia buscando enriquecer esta última, por medio de una mayor participación de los estudiantes en las dos primeras funciones académicas.
- Intensificar las acciones orientadas a disminuir la deserción de los estudiantes y la permanencia en el programa.
- Desarrollar programas de formación pedagógica de los profesores que permita la adopción de nuevas estrategias de enseñanza y una mayor identificación de competencias a ser desarrolladas en cada asignatura.
- Flexibilizar el currículo, considerando la reducción de materias obligatorias y establecer las líneas de profundización electivas.
- Considerar la posibilidad de crear programas de postgrado, especialmente al nivel de maestrías y doctorado.
- Establecer planes de seguimiento a los procesos de evaluación y mejoramiento buscando asegurar el cumplimiento de las metas.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la acreditación al programa de pregrado en Ingeniería Topográfica de la Universidad del Valle en ciudad de Cali - Valle.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Valle
Programa:	Ingeniería Topográfica
Ciudad:	Cali - Valle
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero Topográfico

REPÚBLICA DE COLOMBIA

4418

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **- 3 JUN. 2010**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


CECILIA MARÍA VELEZ WHITE